



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1279.

CHIGUAYANTE, 21 OCT 2020

VISTOS:

1.- Solicitud de doña Carmen Fernandez, con fecha 09 de octubre de 2020, respecto de tala de dos especies arbóreas que presentan malas condiciones emplazado en Plaza Los Castaños, los cuales, pueden generar daños a peatones y vehículos por lo cual se requiere su corte, la cual cuenta con Visto Bueno del Sr. Alcalde.

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 09 de octubre de 2020, donde da cuenta de la inspección de dos árboles – 1 castaño y 1 acacio – en malas y peligrosas condiciones ubicados ambos en la denominada plaza los castaños de calle Cornelio Saavedra, comuna de Chiguayante. Respecto del árbol Acacio de informa que se encuentra en deficientes condiciones fitosanitarias, con daños en su corteza y pudrición interior además de contener ramas secas susceptibles de desprenderse del tronco y causar daños a transeuntes y vehículos, asimismo respecto del árbol Castaño acredita que si bien se observa en él buena sanida se recomienda su tala para evitar los daños argumentados previamente, lo anterior, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

3.- Oficio 0534, de fecha 16 de octubre de 2020, según el cual el Director de Secretaria Comunal de Planificación autoriza requerimiento del profesional Javier Casanova Pereira de fecha 14 de octubre de 2020 y solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna”*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *“La salud pública y la protección del medio ambiente”*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *“para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *“a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna”*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por doña Carmen Fernández en torno a solicitar el corte de dos especies arbóreas ubicadas en Plaza Los Castaños de calle Cornelio Saavedra, Chiguayante, dice relación con el inminente peligro de derrumbe y desprendimiento de ramas que pudieren dañar a los peatones y vehículos que recorren el sector, lo cual, permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.



6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial; en cuanto al acacio como un árbol caducifolio, de copa ovoide que con el paso de los años se va raleando, quedando dispersa y desordenada (debido a la pérdida de ramas), pudiendo alcanzar de 20 a 25 metros de altura, de fusté recto, recubierto de corteza gruesa y fisurada. Dicho arbol tiene diametro de tronco de 70 cm y una altura de 12 metros, y respecto del Castaño indica que es un como un árbol caducifolio, de copa ovoide y esférica, que puede alcanzar hasta 30 metros de altura de duste recto y grueso de corteza gris en los indivuos jóvenes y de color pardo negruzco en los más viejos, precisa que presenta un sistema radicular con raíz pivotane y un sistema secundario de raíces, acotando que tiene un diametro de tronco de 80cm y una altura de 10 metros, concluye que resulta peligroso la permanencia de estos árboles por el riesgo de desprendimiento de ramas que pueden causar daños a transeuntes y vehículos, además en caso del acacio presenta daño su corteza y pudrición interior. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** la tala de las dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Plaza los Castaños ubicada en calle Cornelio Saavedra de la comuna de Chiguayante	2	1 acacio	70 cm	12 m
		1 castaño	80 cm	10m

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

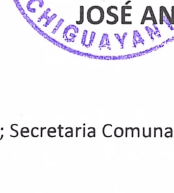
3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL
HSG/RDA/vbs
Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Secretaria Comunal de Planificación; Dirección de Aseo y Ornato



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE